



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

AYTO. DE GRANADILLA DE ABONA
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

10 JUN 2019

ENTRADA N.º: 924

Por el Concejal Delegado de Servicios Generales, Deportes y Tercera Edad D. Marcos José González Alonso, con fecha 10 de junio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes para conceder subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto del presente Ayuntamiento a favor de la ESCUDERÍA ATOGO CLUB DEPORTIVO, con CIF G-38298915 y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 21 de mayo de 2019 y registro de entrada número 17134, D. José Manuel Velázquez Padilla, con DNI 42.084.127-S, en nombre y representación de la ESCUDERÍA ATOGO, con CIF G-38298915, solicita subvención por importe total de 35.000 euros para la organización y realización del XXVIII RALLY VILLA DE GRANADILLA (25.000 euros) Y DEL XIV MINI RALLY SPRINT ATOGO (10.000 euros), correspondientes ambos al año 2019.

En la misma solicitud, se adjunta escrito donde se expone la intención de justificar de manera parcial, en un máximo de dos veces, y de endosar varias facturas de los proveedores.

2º.- Con fecha 24 de mayo de 2019, la Concejalía Delegada de Deportes dicta Providencia para que se proceda a la tramitación de expediente para la concesión de una subvención directa a la ESCUDERÍA ATOGO para pagar parte de los gastos del Rally Sprint Atogo y el Rally Villa de Granadilla por importe de 35.000 euros, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019.

3º.- Con fecha 3 de junio de 2019 se emite documento de retención de crédito por la Intervención de Fondos para dicha finalidad por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que “el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa

la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”.

Cuarta.- Una vez examinados los proyectos presentados, se considera que los mismos son adecuados a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.

Quinta.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Sexta.- Podrán subvencionarse los gastos que conlleve el/los proyecto/s realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.

Séptima.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Novena.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

Undécima.- La resolución de concesión de la subvención deberá señalar los gastos subvencionables de ambos proyectos que, a juicio de la que suscribe deben ser en este caso los siguientes:

XXVIII RALLY VILLA DE GRANADILLA:

- Alquiler de vehículos para transporte de materiales.
- Trofeos.
- Gastos de serigrafía e imprenta.
- Primas de seguro obligatorio.
- Canon de Federaciones y licencias.
- Asistencia sanitaria y ambulancias, planes de seguridad (autoprotección), servicios de seguridad, comisarios de montaje de tramos y cierres de carreteras, grúas de tramos y montajes de plumas, bomberos, GPS.

XIV RALLY SPRINT ATOGO:

- Alquiler de vehículos para transporte de materiales.
- Canon de Federaciones y licencias.
- Primas de seguro obligatorio.
- Trofeos.
- Gastos de serigrafía e imprenta.
- Ambulancias, grúas, plan de autoprotección, servicios de seguridad (comisarios), bomberos, y GPS.

Duodécima.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Deportes, en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERA.- Conceder subvención directa en favor de la ESCUDERÍA ATOGO CLUB DEPORTIVO, con CIF G-38298915 por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), solicitada mediante registro de entrada nº 17134 de 21 de mayo de 2019.

SEGUNDA.- El importe de la subvención se abonará previa justificación.

Se establece la posibilidad, en su caso, de realizar pagos parciales (un máximo de dos), previa justificación, así como pagos por endoso.

TERCERA.- Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a 10 de junio de 2018.

El SECRETARIO ACCIDENTAL

Manuel Ortiz Correa

ÁREA DE INTERVENCIÓN